



PERÚ

Ministerio de Cultura

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EXPERTOS EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO 2025 DESTINADO A LOS ESPACIOS DE LECTURA INSCRITOS EN EL REGISTRO DEL MINISTERIO DE CULTURA

Índice

I. BASE LEGAL.....	1
II. OBJETIVO.....	2
III. ALCANCE.....	2
IV. RESPONSABILIDADES.....	2
V. SOBRE LOS IMPEDIMENTOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE EXPERTOS.....	2
VI. SOBRE LOS REQUISITOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE EXPERTOS.....	3
VII. SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EXPERTOS.....	4
VIII. CARACTERÍSTICAS DEL COMITÉ DE EXPERTOS.....	5
IX. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS.....	5
X. SOBRE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL COMITÉ DE EXPERTOS.....	6

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 018-2021-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Decreto Supremo N° 003-2024-MC, que aprueba el Reglamento sobre las medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31893.
- Resolución Viceministerial N° 072-2016-VMPCIC/MC, que aprueba la Directiva N° 002-2016-VMPCIC/MC, para el registro e implementación de espacios de lectura y registro de los mediadores de lectura.
- Resolución Directoral N° 000001-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, que aprueba los “Ejes temáticos y los criterios técnicos para la identificación material bibliográfico por parte de la Dirección del Libro y la Lectura”.

II. OBJETIVO

Establecer los criterios de selección de los miembros del Comité de expertos¹, encargados de la revisión y de la evaluación de los catálogos y muestras físicas remitidos por los agentes relacionados al ecosistema de la lectura y del libro, en el proceso de adquisición de materiales bibliográficos 2025 destinados a los espacios de lectura inscritos en el Ministerio de Cultura.

III. ALCANCE

Los criterios para la selección de los miembros del Comité de expertos son de aplicación obligatoria para la Dirección del Libro y la Lectura, y la Oficina General de Administración.

¹ El reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, en el numeral 21.3 menciona que la revisión de los catálogos remitidos se debe realizar por un Comité de expertos profesionales designados por el Ministerio de Cultura.

IV. RESPONSABILIDADES

Corresponden a los titulares de la Dirección del Libro y la Lectura y de la Oficina General de Administración garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento.

V. SOBRE LOS IMPEDIMENTOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE EXPERTOS

A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de revisión y evaluación de material bibliográfico, están impedidos de participar como miembros del Comité de expertos las siguientes personas:

- a. Que cuenten con impedimentos para contratar con el Estado.
- b. Que sean propietarios, socios, accionistas, asociados, representantes legales, directores u otros cargos similares, de las personas jurídicas (editoriales/ distribuidoras/ librerías u otros) que han remitido sus catálogos, muestras físicas y productos editoriales.
- c. Que sean cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad de los propietarios, socios, accionistas, asociados, representantes legales, directores u otros cargos similares de las personas jurídicas (editoriales/ distribuidoras/ librerías u otros) que hayan remitido sus catálogos, muestras físicas y productos editoriales.
- d. Que mantengan en incumplimiento las obligaciones estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para el Libro y el fomento de la Lectura, el mismo que se configura desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a través de la segunda carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones.
- e. Que mantengan en incumplimiento las obligaciones estipuladas en las Actas y Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación).
- f. Que incumplieron con suscribir el Acta de Compromiso de los Concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación).
- g. Que renunciaron a la ejecución del estímulo económico en alguna de las ediciones de los últimos 5 años, sin justificación que obedezca por caso fortuito o motivo de fuerza mayor.
- h. Que se encuentren inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) y en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que cuenten con sentencia firme, que involucre cualquier delito, incluyendo aquellos por violencia de género.
- i. Que sean funcionarios, empleados de confianza, servidores y/o locadores del Ministerio de Cultura, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación.

VI. SOBRE LOS REQUISITOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE EXPERTOS

Los miembros del Comité de expertos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser persona natural.
- b. Ser de nacionalidad peruana o extranjera. En caso sea de nacionalidad extranjera debe acreditar su residencia en el Perú² y, además de los requisitos consignados en los siguientes puntos, contar con el Carnet de Extranjería (CE) vigente³.
- c. Contar con formación académica en alguna de las siguientes áreas: Antropología, Arte, Bibliotecología, Ciencias de la información, Comunicación, Educación, Filosofía, Física, Geografía, Gestión Cultural, Historia, Ingeniería, Lingüística, Literatura, Matemática, Administración, Psicología, Química, Sociología, Trabajo social, Ciencias sociales, Ciencias puras o exactas, Humanidades u otras carreras afines.
- d. Tener experiencia y/o conocimiento relacionados con el sector del libro⁴ y/o la lectura, investigación científica y/o académica, educación, gestión cultural, atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad, formulación, evaluación o implementación de proyectos culturales, mediación de lectura, mediación de escritura y/o procesos de evaluación de contenidos editoriales, así como experiencia vinculada a alguno de los ejes temáticos aprobados por la Resolución Directoral N° 000001-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC. Para ello, se debe adjuntar, de ser el caso, diplomas y/o constancias y/o certificados y/o información de páginas web y/o material promocional y/o recortes periodísticos y/o notas de prensa y/o portadas de libros y/o publicaciones y/o afiches y/o reconocimientos y/o constancias de prestación de servicio u otros documentos donde deja constancia de su experiencia solicitada.

VII. SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EXPERTOS

Para la evaluación y selección de los integrantes del Comité de expertos, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. **Conocimientos y/o experiencia en el sector del libro y la lectura, y/o en los ejes temáticos:** Los expertos deben contar con conocimientos académicos y/o experiencia profesional relacionados con, al menos, uno de los ejes aprobados mediante Resolución Directoral N° 000001-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de tal manera que tengan las herramientas necesarias para realizar una revisión y

² En caso de personas extranjeras residentes en el Perú deben contar con un permiso de trabajo.

³ Vigente: significa que el carnet de extranjería no haya caducado.

⁴ Forman parte del sector del libro las personas naturales que participan o han participado en cualquier etapa del proceso de creación, producción, distribución y promoción del libro y productos editoriales afines, así como en actividades relacionadas con la lectura y el acceso a estos materiales.

evaluación adecuada.

b. Reconocimientos en el sector del libro y la lectura, y/o en los ejes temáticos (No contar con este requisito no descalifica al posible miembro, solo forma parte de la evaluación):

El Comité de expertos debe estar integrado por personas que cuenten con reconocimiento comprobado en el sector del libro y la lectura y/o en los ejes temáticos, en ámbitos como bibliotecas, escuelas, espacios de lectura u otros dedicados al fortalecimiento del hábito lector. Esto incluye otros espacios vinculados a la creación o difusión del libro y la lectura. Asimismo, puede considerarse dentro de este punto, que cuenten con reconocimientos a la creación y/o participación en la edición y/o redacción de libros y/o artículos vinculados a los ejes temáticos. Se incluyen también premios, condecoraciones u otros tipos de reconocimientos entregados por instituciones vinculadas al sector del libro y la lectura, y/o en los ejes temáticos.

VIII. CARACTERÍSTICAS DEL COMITÉ DE EXPERTOS

Para la conformación final del Comité de expertos, se debe cumplir con las siguientes características:

- a. Equidad de género:** Se promueve la participación equilibrada de hombres y mujeres, procurando alcanzar la paridad de género en la conformación total del Comité de expertos.
- b. Diversidad regional:** Se fomenta la participación de miembros que provengan de los distintos departamentos del Perú, procurando que no más de la mitad del total de integrantes provengan de Lima Metropolitana; ello, tomando en consideración que la población beneficiaria de los materiales de lectura se encuentra también en las distintas regiones y se requiere contar con expertos que brinden mayor alcance de las necesidades del público lector de la región.
- c. Diversidad lingüística:** Se procura contar con la participación de profesionales capaces de evaluar propuestas en lenguas oficiales y originarias del país.

IX. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS

1. Para la revisión y evaluación de los catálogos y muestras físicas presentados por los agentes relacionados al ecosistema de la lectura y del libro, se conformarán seis (6) grupos de expertos integrados por tres (3) miembros cada uno, teniendo en cuenta sus conocimientos o experiencia sobre los ejes temáticos y su trayectoria en el sector del libro y la lectura. Así, se contará con dieciocho (18) expertos en total.
2. A efectos de contar con un listado de potenciales candidatos a integrar el Comité de expertos, la Dirección del Libro y la Lectura consultará previamente

con instituciones públicas o privadas vinculadas al sector del libro y la lectura y/o en los ejes temáticos, con el objetivo de recibir propuestas de profesionales que puedan integrar el Comité de expertos.

3. De acuerdo con las propuestas recibidas, la Dirección del Libro y la Lectura revisa los perfiles de los candidatos y realiza una primera selección de potenciales miembros del Comité de expertos, teniendo en cuenta los impedimentos previstos en la sección V, y de acuerdo con los requisitos señalados en la sección VI.
4. Seguidamente, el equipo de Acceso y Fomento de la Dirección del Libro y la Lectura elabora una primera selección teniendo en cuenta los criterios de evaluación y selección previstos en la sección VII. Para ello, elabora y remite a la Dirección del Libro y la Lectura un informe sobre la evaluación realizada y el listado final de potenciales miembros, el cual debe estar compuesto por más de dieciocho (18) personas.
5. En base a esta primera selección, la Dirección del Libro y la Lectura elige a los dieciocho (18) miembros del Comité de expertos. Luego, a fin de iniciar las acciones destinadas a la contratación de servicios, la Dirección del Libro y la Lectura remite las declaraciones juradas de no incurrir en los impedimentos descritos en el numeral V, suscritas por los dieciocho (18) miembros elegidos, y posteriormente, se emite la resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura de conformación del Comité de expertos.

X. SOBRE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL COMITÉ DE EXPERTOS

Los miembros del Comité de expertos realizan las siguientes actividades:

- Participar en la sesión inaugural (virtual o presencial) y asumir el compromiso de revisar los ejes temáticos y criterios técnicos aprobados por la Dirección del Libro y la Lectura.
- Firmar el acta de la sesión inaugural.
- Participar de una o más sesiones de inducción a cargo del equipo de Acceso y Fomento de la Dirección del Libro y la Lectura.
- Revisar detenidamente los ejes temáticos y criterios técnicos, aprobados por la Resolución Directoral N° 000001-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, para la evaluación de la permanencia de un título en cada eje.
- Firmar el acta con la metodología de trabajo de cada grupo de expertos, la cual debe incluir el detalle y sustento de la forma de desempate para los casos se obtengan títulos con puntajes iguales en la evaluación.
- Evaluar cada uno de los títulos y sus respectivas muestras físicas. Para dicha evaluación deben tomar en cuenta los ejes temáticos y los criterios técnicos establecidos en la Resolución Directoral N° 000001-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, así como, los formatos de puntuación que brinda la Dirección del Libro y la Lectura para tal fin.

- Puntuar cada título de acuerdo con los cuatro (04) criterios técnicos (Diversidad cultural, Enfoque territorial, Pertinencia y originalidad, y Competencia técnica y estética) que se encuentran aprobados por la Resolución Directoral N° 000001-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC. De igual manera, se consideran los subcriterios técnicos de Bibliodiversidad, Interculturalidad, Técnica, Materialidad y diseño editorial, y Autenticidad.
- Participar, como mínimo, en una sesión conjunta de deliberación, a fin de determinar, en equipo, la puntuación idónea de cada uno de los libros. Dicha puntuación debe ser suscrita en el acta de cierre.
- Realizar su trabajo con total imparcialidad y plena autonomía.
- Firmar y remitir los formatos (físicos o virtuales), suministrados por la Dirección del Libro y la Lectura, vinculados a la revisión realizada; asimismo, consignar observaciones, sugerencias y acciones de mejora de las propuestas evaluadas en los mismos formatos.
- De ser el caso, y con la sustentación pertinente, los miembros del Comité de expertos pueden sugerir títulos que complementen las listas, siempre y cuando tomen en cuenta las valoraciones antes señaladas.
- Sustentar y presentar el informe final en el que se declaran los títulos evaluados y puntuados, según los ejes temáticos y los criterios técnicos, a través de un acta de cierre.
- Asimismo, los miembros del Comité de expertos deben acompañar al equipo de la Dirección del Libro y la Lectura en la etapa final del proceso de evaluación, brindando asistencia técnica y opinión especializada para la selección definitiva de los títulos.
- Firmar el acta de cierre.